

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea
de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que procede es copia fiel y exacta de la _____
7, Serie 1992-93, la cual fue
de la Honorable Asamblea Municipal de Humacao,
en su sesión extraordinaria,
el día 18 de noviembre de 1992.

Afirmativos:

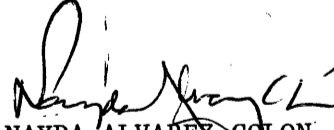
Efraín Díaz Robledo
Eris N. Ramos Cofresí
Rector Rosario Hernández
Julio C. Burgos Gutiérrez
Aurora Castillo Quiñones
Pedro Cruz Cruz
Octavio Díaz Negrón
Agustín Herrera Gostá
Rubén Lugo Lebrón
Efraín Meléndez Arroyo
Elagros Ortega de García
Rector Pabón Vellón
Rausto Ayala Díaz
Francisco Francois Figueroa

Negativos:

Es:

Madeline Burgos Morales
José A. Reyes Piñero

que así conste firmo la presente certificación
de noviembre de 1992.


NAYDA ALVAREX COLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

405

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

SERIE 1992 - 1993

"PALMAS DEL MAR HOME OWNERS ASSOCIATION, INC." A ESTABLECER
EN LA ENTRADA QUE SIRVE A LA COMUNIDAD PALMAS DEL MAR RESORT,

En mayo de 1987 se aprobó la ley número 21 de ese año, la cual
enmendada mediante la ley número 22 del 16 de julio de 1992.

Esta ley según la misma fuera enmendada, se autoriza a los
Gobiernos de Puerto Rico a controlar el tránsito de vehículos de
uso público de las calles en urbanizaciones o comunidades
públicas y privadas que tengan un solo acceso o que
más de un acceso pero que los mismos no constituyan una vía
de comunicación por la que se tenga que transitar para
llegar a otras comunidades; y autorizó también a la Junta de
Planificación a adoptar reglamentación y procedimientos para
dejar en vigor sus disposiciones.

De acuerdo con las disposiciones de la sección 6 de la ley antes
mencionada, la Junta de Planificación preparó y adoptó su Reglamento
de Planificación número 20, titulado "Reglamento para Control de
Tránsito y Uso Público de Calles Locales", siendo dicho reglamento
aprobado por el Gobernador Honorable Rafael Hernández Colón el día 5
de febrero de 1989.

De acuerdo con dicha ley y reglamentación, "Palmas del Mar Home
Owners Association, Inc." solicitó autorización para controlar el
acceso a la comunidad Palmas del Mar Resort, ubicado en la carretera
estatal número 923 del Barrio Candelero Abajo de Humacao, Puerto Rico.

El Gobierno municipal de Humacao llevó a cabo los procedimientos
previstos en la ley y la reglamentación vigente, llevó a cabo un
programa de notificación, celebró vistas públicas y evaluó
los antecedentes que se trajeron ante su consideración.

En sentir de la Administración y la Asamblea Municipal de
Humacao, que el controlar adecuadamente el acceso a la Comunidad
del Mar Resort resultará beneficioso a los residentes de
la Comunidad y al público en general.

SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO.

Autorizar a Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. a
controlar el acceso a la comunidad Palmas del Mar Resort, a la
entrada de dicha comunidad en la carretera estatal número 923
del Barrio Candelero Abajo de Humacao, Puerto Rico,
condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. En la entrada a Palmas del Mar Resort, desde la
carretera estatal número 906, Palmas del Mar Home Owners
Association, Inc. construirá (a) una caseta con sistema
que permita la intercomunicación con todas las
viviendas, comercios y otras facilidades de Palmas del
Mar Resort, con una barrera para el control del tránsito
vehicular, y que será operado por un guardián las 24
horas del día, todos los días del año; (b) un centro de
información de acceso cercano a la entrada principal y
a la caseta del guardia de seguridad, el que operará
todo los días de la semana en el horario que sea
necesario y apropiado según las necesidades de Palmas
del Mar Resort; y (c) un lote de estacionamiento cercano
al centro de información, con capacidad para no menos de
50 vehículos. Entendiéndose que no se denegará la
entrada si el lote está lleno.

Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. proveerá un servicio de autobús para la transportación desde el estacionamiento mencionado en el párrafo anterior hasta el área de playa, el cual tendrá un itinerario de salida cada hora a partir de las 9:00 de la mañana y hasta las 5:00 de la tarde diariamente; excepto que los sábados, domingos y días feriados de la temporada de verano, el servicio será de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. Se dispone que Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. podrá cobrar por dicho servicio de transportación si fuere autorizado a ello por las agencias pertinentes, en particular por la Comisión de Servicio Público. Aquellas personas que deseen o prefieran caminar al área de playa podrán así hacerlo, disponiéndose en estos casos que la persona deberá pasar por el Centro de Información, donde se le entregará un pase temporero correspondiente al área de playa, el cual deberá exponer en forma visible mientras esté haciendo uso de dichas facilidades.

Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. permitirá el libre acceso de los miembros de la Asociación de Pescadores y a cualquier pescador que de buena fe se dedique a la pesca como su principal fuente de ingresos. A tales fines Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. le emitirá anualmente una identificación con retrato y un marbete codificado para la identificación de sus vehículos. Los miembros de la Asociación de Pescadores y los pescadores que de buena fe se dediquen a la pesca como su principal fuente de ingresos tendrán acceso al área de pescadores en la marina de Palmas del Mar Resort donde los pescadores tienen atracados sus botes. Los pescadores no tendrán que pagar cargos o cuotas de clase alguna por su acceso al área de pescadores en Palmas del Mar Resort.

A los propietarios, arrendatarios de las villas, personal administrativo, otro personal de Palmas del Mar Resort, y usuarios autorizados de las facilidades de Palmas del Mar Resort, tales como los arrendatarios de la marina, miembros de clubes y concesionarios de negocios, se les proveerá de un marbete codificado para la identificación de sus vehículos. El guardián de la caseta de entrada permitirá el acceso de dichos vehículos sin que sus conductores tengan que detenerse en el centro de información.

Los propietarios o arrendatarios deberán notificar al centro de información sobre la hora de llegada de sus huéspedes o visitantes, y el centro de información preparará un pase temporero a ser colocado sobre el tablero de instrumento del vehículo de tal huésped o visitante. Todo huésped o visitante de un propietario o arrendatario que no haya sido anunciado por el residente correspondiente de la comunidad Palmas del Mar Resort, tendrá que pasar por el centro de información, desde donde el personal allí ubicado llamará al residente para obtener permiso de acceso. Una vez autorizado el acceso por el residente, el huésped o visitante recibirá un pase temporero que indicará el área a ser visitada, y el cual deberá exponer en forma visible en su vehículo mientras esté de visita en las facilidades de Palmas del Mar Resort.

Personas particulares que interesen visitar la administración, los concesionarios, los casinos, la marina, los clubes, o que sean invitados de otros usuarios autorizados, deberán pasar por el centro de información donde recibirán un pase temporero que indicará el área a ser visitada, y el cual deberá

exponer en forma visible en su vehículo mientras esté de visita en las facilidades de Palmas del Mar Resort.

7. Todo huésped del hotel y de las villas recibirá un pase temporero que indicará la duración de su estadía en Palmas del Mar Resort, y el cual deberá exponer en forma visible en su vehículo.
8. La administración de Palmas del Mar Resort, los propietarios, arrendatarios, concesionarios u otros usuarios autorizados deberán someter al centro de información un formulario debidamente firmado, para que se permita el acceso de contratistas o constructores a la comunidad Palmas del Mar Resort. En dicho formulario se deberá mencionar el nombre del contratista o constructor, la compañía a la que pertenece, la duración del mismo, los nombres de sus empleados y el horario regular de trabajo. El personal del centro de información proveerá al contratista o constructor los correspondientes pases temporeros, los cuales deberán ser expuestos en forma visible en los vehículos. Será responsabilidad del solicitante, según sea el caso, el notificar al centro de información sobre cualquier cambio que requiera una modificación o cancelación de los pases temporeros.
9. La administración de Palmas del Mar Resort, los propietarios, arrendatarios, concesionarios u otros usuarios autorizados deberán notificar al centro de información de las visitas de representantes de negocios. El personal del centro de información proveerá a dichos visitantes los correspondientes pases temporeros, los cuales deberán ser expuestos en forma visible en los vehículos.
10. Representantes de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Bomberos, de Emergencias Médicas, de la Defensa Civil, de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Puerto Rico Telephone Co. o de la Autoridad de Comunicaciones, del Gobierno Municipal de Humacao, de la Asamblea Municipal en gestiones oficiales y de cualquier otra agencia del gobierno estatal o federal, que viajen en vehículos oficiales debidamente rotulados y/o identificados, tendrán acceso a la comunidad Palmas del Mar Resort con solamente identificarse ante el guardia de seguridad ubicado en la caseta de entrada a la comunidad, y sin que tengan que llegarse hasta el centro de información. En caso de que dichos funcionarios no viajen en vehículos oficiales, deberán llegar hasta el centro de información donde se les proveerá de los correspondientes pases temporeros, los cuales deberán ser expuestos en forma visible en los vehículos. Esta disposición aplicará también a vehículos de emergencias médicas (ambulancias) autorizados por la Comisión de Servicio Público que estén debidamente identificados.
11. Cualquier persona ajena a la Comunidad Palmas del Mar Resort, que desee visitar las facilidades allí existentes, deberá llegar hasta el centro de información donde se le proveerá del correspondiente pase temporero, el cual deberá ser expuesto en forma visible en su vehículo mientras esté de visita en la comunidad Palmas del Mar Resort.
12. Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. podrá establecer limitaciones razonables en cuanto a las áreas a ser visitadas así como en cuanto a los horarios de visita, y dará debida notificación a los visitantes en cuanto a tales limitaciones. Cualquier vehículo que

esté estacionado en un área distinta a aquella para la que fue autorizado, podrá ser remolcado hasta un área designada para tales propósitos, disponiéndose que Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. será responsable de cualquier daño o perjuicio causado por tal acción.

En 2: Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública por una cubierta mínima de \$10,000, con un endoso de cubierta a favor del Municipio de Humacao.

En 3: Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. deberá presentar una fianza o garantía de \$2,000 antes de recibir la autorización para el control de acceso.

En 4: Los gastos por la instalación y operación de las facilidades necesarias para la implantación del plan de control de acceso, serán responsabilidad de Palmas del Mar Home Owners Association, Inc.

En 5: La construcción de la caseta del guardián a la entrada de la comunidad, deberá cumplir con las disposiciones del inciso 4.04 del Reglamento de Planificación número 20.

En 6: Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. se asegurará de que los visitantes o proveedores de servicios no se estacionen fuera de las facilidades de Palmas del Mar Resort, y evitará que se ocasionen molestias a los vecinos de las áreas cercanas, disponiéndose que el sector que precede al lugar controlado no se podrá usar como estacionamiento.

En 7: Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. cumplirá con cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente, o que se ponga en vigor en el futuro por el gobierno estatal o el gobierno municipal.

En 8: Dentro de ciento veinte días de aprobada esta ordenanza, Palmas del Mar Home Owners Association, Inc. y la Comunidad Palmas del Mar Resort informarán al Honorable Alcalde y al Honorable Presidente de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, sobre el programa de interacción existente y futuro de la Comunidad Palmas del Mar Resort con el resto de la comunidad humacaëña, particularmente con los residentes de los barrios aledaños a la Comunidad Palmas del Mar Resort.

En 9: Uno de los poderes inherentes de esta Asamblea Municipal es velar que nuestras ordenanzas cumplan con los propósitos para los cuales fueron aprobadas. Con este ánimo, la Asamblea le dará seguimiento a esta ordenanza para verificar que sus objetivos se estén logrando.

En 10: Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Honorable Alcalde Ramón Vega Sosa.

En 11: Toda persona, Asociación, agencia de gobierno, urbanizador o desarrollador que no esté de acuerdo con la decisión del Municipio de Humacao sobre esta solicitud de control de acceso, podrá solicitar revisión judicial dentro de los veinte días siguientes a la fecha de archivo de esta ordenanza en los expedientes de la Secretaría de la Asamblea Municipal. El tribunal emitirá su decisión dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud de revisión judicial. Copia de toda solicitud de revisión judicial deberá ser notificada por correo certificado a las

partes que hayan intervenido en los procedimientos, estos tendrán diez días naturales a partir de dicha notificación para expresarse sobre la solicitud de revisión judicial, y si no lo hicieran dentro de dicho término de tiempo se entenderá que renuncian a su derecho a así hacerlo.

ción 12: Copia certificada de esta ordenanza será remitida a Palmas del Mar Home Owners Association, Inc., a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Bomberos, a la Secretaria Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud, a la Defensa Civil estatal y municipal, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Puerto Rico Telephone Company, a la Autoridad de Comunicaciones, al Departamento de Recursos Naturales, a la Comisión de Servicio Público, y a todas las dependencias del Municipio de Humacao, Puerto Rico. Copia certificada de la misma será expuesta en un lugar visible de la Casa Alcaldía de Humacao, y en la escuela pública más cercana a Palmas del Mar Resort.

ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 20 DE noviembre DE 1992.

Iris N. Ramos Cofresi
IRIS N. RAMOS COFRESI
Presidente

ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 20 DE noviembre DE 1992,
EL DIA 20 DE noviembre DE 1992.

RAMON VEGA SOSA
ALCALDE